

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsane lo siguiente.

1.- Alléguese cada uno de los documentos relacionados en el acápite de solicitud de pruebas y que determinó como documental incluyendo el poder.

A la apoderada judicial de la demandante remítasele copias del auto por correo electrónico.

Notifíquese.

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 hoy 26 de Agosto de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez